



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio #	891
Proceso:	Sucesión Intestada
Solicitantes	NORA HENAO DE ORTIZ identificada con cc 21.354.760
Causante:	BERNARDO ORTIZ HURTADO quien en vida se identificaba con la cc 537.908
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00558-00
Providencia:	Auto que inadmite demanda

La señora NORA HENAO DE ORTIZ identificada con cc 21.354.760, a través de apoderada pretende la apertura del proceso de sucesión intestada del señor BERNARDO ORTIZ HURTADO quien en vida se identificaba con la cc 537.908 fallecido en esta ciudad el día 5 de noviembre de 2018, de su estudio se encuentra que adolece de varios requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, en razón de ello el Juzgado,

,

RESUELVE:

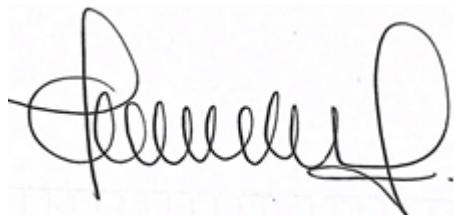
PRIMERO: Inadmitir nuevamente la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P, cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá dar aplicación a los numerales 5 y 6 del artículo 489 del Código General del Proceso.
- Deberá indicar la dirección física de la solicitante y la de su apoderada.
- Deberá indicar la dirección física y/o electrónica de cada uno de los herederos a requerir, vale decir los señores NORA ELENA ORTIZ HENAO Y ALEJANDRO ORTIZ LEMA y dar aplicación al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, allegando prueba del envío de la demanda y anexos a la dirección física y/o digital de cada heredero conocido, (artículo 492 del Código General del Proceso).
- Deberá precisar la cuantía habida con el avalúo catastral de los bienes sucesorales, toda vez que la demanda difiere del certificado anexo a la misma.

SEGUNDO: Se acepta la sustitución de poder que realiza el abogado ROBERTO RENGIFO ESCOBAR portador de la T.P 176.846 del C. S de la J, a su homóloga Dra. DORA INES MESA ANGEL identificada con cc 43.052.997 y portadora de la T.P 58.052

del C. S de la J. correo electrónico doramesangel63@gmail.com, a quien se le reconoce personería para representar a la señora NORA HENAO DE ORTIZ identificada con 21.354.760.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alba Catalina Noreña Cordero".

**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ**